

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2026 por el que se convocan Subvenciones destinadas a apoyar el Relevo Generacional de Negocios en el Medio Rural. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias#main-content>

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso o compraventa de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o se venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base décima de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento. Deberán presentar un estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. La persona o entidad que realice el estudio de viabilidad no podrá tener vinculación familiar o laboral con la persona o entidad solicitante.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de la Diputación; para ello, la solicitud de la subvención deberá incluir la petición expresa de autorización, que será valorada por el órgano instructor atendiendo a la realidad de la transmisión y la continuidad efectiva del negocio. La falta de autorización determinará la denegación de la subvención. En este caso concreto, la parte que traspasa el negocio deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes

BOPSO-125-30102026



anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo. En cualquier caso, el importe subvencionable no excederá del coste del traspaso. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvención las personas o entidades que hayan sido beneficiarias de la 2ª convocatoria de esta subvención Plan Soria 2025.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2026.
- b) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que puede consultarse en este enlace:

<https://dici.es/wp-content/uploads/2018/05/Anexo-I-TFUE.pdf>

Quedan igualmente excluidas las actividades de prestación de servicios a terceros relacionados con las actividades incluidas en el Anexo I del TFUE.

- *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- *Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77012, "Subvención Traspaso Negocios Rurales" del presupuesto en vigor de Diputación, dotada con 50.000€.

La ayuda consistirá en una cantidad dineraria que se calculará de la siguiente forma:

- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea superior a 62.500,00, la subvención será de 25.000.
- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea inferior a 62.500,00, la subvención será del 40% de la inversión subvencionable.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito presupuestario. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos para su concesión superen el crédito presupuestario de la partida se procederá al prorrateo proporcional, al número de solicitantes y el coste de la actividad de traspaso o compraventa, de la partida disponible en el presupuesto de la Diputación de Soria para el ejercicio 2026.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. El coste del traspaso de bienes y derechos afectos al negocio transmitido, tales como maquinaria, mobiliario, equipamiento, instalaciones, utillaje y otros elementos inventariables directamente vinculados al funcionamiento del establecimiento.
2. El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.
3. Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

- *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de mayo de 2027, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Copia NIF de la persona o CIF de la entidad solicitante.
3. Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, poder de representante y estatutos de la sociedad.
5. Estudio de viabilidad.
6. En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos:
 - Petición expresa a Diputación de autorización para poder acogerse a esta convocatoria.
 - Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la base segunda.
7. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. Contrato de traspaso o de compraventa del negocio, en el que conste con detalle los elementos objeto de venta o traspaso con valoración individualizada

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

No se admitirán, en ningún caso, pagos realizados por terceras personas físicas o jurídicas ajenas a la subvención. Todos los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse desde la cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

- Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 27 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2033

BOPSO-125-30102026